



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 858 -2023-GM-MSS

Santiago de Surco, 09 NOV. 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTO:

El Expediente N° 1163172023, de fecha 25 de julio de 2023, presentado por ALEX ANDREI JUÁREZ GOICOCHEA y JESSICA ROSA ANTÓN SANDMANN, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente N° 1163172023, de fecha 25.07.2023, ALEX ANDREI JUÁREZ GOICOCHEA y JESSICA ROSA ANTÓN SANDMANN solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 595-2023-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes, para la Audiencia Única a celebrarse el día 10 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue debidamente notificado, conforme consta en autos; sin embargo, la Audiencia programada fue suspendida por la incomparecencia de los cónyuges, conforme se corrobora con el Acta de folios 21 del presente expediente;

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, habiéndose dado la inasistencia de ambos cónyuges y no presentado dentro del plazo de ley (15 días), escrito debidamente sustentado, por el que justifiquen su inasistencia al Acto programado, se evidencia por parte de los administrados desinterés en querer continuar con el presente procedimiento;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS;





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° *858* -2023-GM-MSS

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Secretaría General  
V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Leydith  
Valverde Montalva

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la conclusión del procedimiento de Separación Convencional iniciado por los cónyuges ALEX ANDREI JUÁREZ GOICOCHEA y JESSICA ROSA ANTÓN SANDMANN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Asesoría Jurídica  
V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Gloria  
Corvacho Becerra

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
William D. Marin Vicente  
Gerente Municipal

WDMV/LVM/calcc/cte.